



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



D. 2593

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 223/23**

**Sucre, 03 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DESPACHO.GOB.CH.Nº.0433/2023 de 20 de abril de 2023, el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la VIII FERIA DEPARTAMENTAL DE ARTESANIAS; EL FESTIVAL DE CHARANGO Y GASTRONOMÍA, a los efectos de reactivar la economía de los artesanos emprendedores provenientes de distintos Municipios del Departamento de Chuquisaca; asimismo promocionar, fortalecer y difundir las diversas expresiones culturales, a través de la música, el canto y la gastronomía que representan la identidad cultural de los Chuquisaqueños, las actividades programadas son: 1) La VIII Feria Departamental de Artesanías, DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 2023, de Hrs. 07:00 a 20:00 y 2) El Festival del Charango y Gastronomía, que se realizará DÍA SÁBADO 20 DE MAYO DE 2023, a partir de Hrs. 10:00 am.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria 03 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar las siguientes actividades: 1) LA VIII FERIA DEPARTAMENTAL DE ARTESANIAS, que se realizará del 20 al 27 de mayo de 2023, de Hrs. 07:00 a 20:00 pm., sujeto a una Agenda Especial y 2) EL FESTIVAL DE CHARANGO Y GASTRONOMIA, que se realizará el 20 de mayo de 2023, a partir de Hrs. 10:00 am, sujeto a una Agenda Especial; ambos eventos se realizarán, a los efectos de reactivar la economía de los artesanos emprendedores provenientes de distintos Municipios del Departamento de Chuquisaca; asimismo promocionar, fortalecer y difundir las diversas expresiones culturales, a través de la música, el canto y la gastronomía que representan la identidad cultural de los Chuquisaqueños, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 31) art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción: La promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, con la**

S.O.046/23  
R.A.M. Nº 223/23  
CM-1185  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

finalidad de realizar las siguientes actividades: 1) LA VIII FERIA DEPARTAMENTAL DE ARTESANIAS, que se realizará del 20 al 27 de mayo de 2023, de Hrs. 07:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial y 2) EL FESTIVAL DE CHARANGO Y GASTRONOMÍA, que se realizará el 20 de mayo de 2023, a partir de Hrs. 10:00 am, sujeto a una Agenda Especial; ambos eventos se realizarán, a los efectos de reactivar la economía de los artesanos emprendedores provenientes de distintos Municipios del Departamento de Chuquisaca; asimismo promocionar, fortalecer y difundir las diversas expresiones culturales, a través de la música, el canto y la gastronomía que representan la identidad cultural de los Chuquisaqueños, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular, peatonal y molestias a las instituciones colindantes y vecinos del Parque Bolívar.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.046/23  
R.A.M. N° 223/23  
CM-1185  
Fs.1